



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Julio Veintinueve (29) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: MARÍA ONEIDA PEÑA LAZARO.

DEMANDADO: EFRAIN ALBERTO PERALTA RESTREPO.

RADICADO: 20001 31 10 002 2015 00793 00.

Al despacho el proceso de la referencia con solicitud de las siguientes medidas cautelares:

1. Que se oficie al comandante de policía sijin a fin de que se materialice la inmovilización del vehículo de placa VAU691 de marca DOGGE, línea: JOURNEY, Modelo 2014, clase: Automóvil, SWS. Campe, carrocería: Vagón.
2. Que se ordene el secuestro del bien inmueble comprendido por un apartamento ubicado en la calle 16 transversal 24 apartamento 201 D de la ciudad de Valledupar, debidamente registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos con número de matrícula 190-87077.

Revisado el expediente se encuentra que este Despacho ordenó el embargo y secuestro del vehículo de placa VAU691 de marca DOGGE, línea: JOURNEY, Modelo 2014, clase: Automóvil, SWS. Campe, carrocería: Vagón, mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2022, la cual se registró como se evidencia en la copia del RUNT aportado por la parte demandante; sin embargo, se solicita que se oficie a la Policía Nacional – Sijin para que haga efectivo el embargo del mismo; en tal sentido se accederá a dicha solicitud y se ordenará oficiar a esa Institución para que se haga efectiva de la medida de secuestro del automotor identificado en precedencia.

En cuanto a la petición de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-8770, previo a decretar el secuestro del mismo se solicitará al apoderado de la parte demandante para que informe cual es el propósito de la medida, la destinación del bien inmueble y si el inmueble es ocupado exclusivamente por la persona contra quien se decretará la medida.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

PRIMERO: Ofíciense al COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL – SIJIN para que proceda a practicar el secuestro del vehículo de placa VAU691 de marca DOGGE, línea: JOURNEY, Modelo 2014, clase: Automóvil, SWS. Campe, carrocería: Vagón.

SEGUNDO: Previo a decretar la medida de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-8770, se requiere a apoderado de la parte demandante para que informe cual es el propósito de la medida, la destinación del bien inmueble y si el inmueble es ocupado exclusivamente por la persona contra quien se decretará la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
LA JUEZ.**

Jmcc.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4561d8b544a777d205866ed25b7ffe2bb17fc3a77859620b9e72fe0db1dbcb12

Documento generado en 29/08/2023 03:31:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>